

0591-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con veintiseis minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n° 0487-DRPP-2025 de las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido ACCIÓN CIUDADANA sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea del cantón CURRIDABAT, provincia de SAN JOSÉ, celebrada de manera presencial el día quince de febrero de dos mil veinticinco, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos del señor Isaac Josué León Brenes, cédula de identidad 113350919, como secretario y delegado territorial (ambos cargos como propietario), y de las señoras Ana Lucía Agudelo Arango, cédula de identidad 800720348, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y Estefanía Lucía Carvajal Poveda, cédula de identidad 112820655, como tesorera suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Posteriormente, en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, se recibe en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de los Partidos Políticos, oficios PAC-CE-026-2025, PAC-CE-034-2025 y PAC-CE-035-2025, de fecha veintiocho de febrero del año en curso, mediante los cuales las adjuntó las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos de las señoras Agudelo Arango, Carvajal Poveda y el señor León Brenes.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura quedó integrada **en forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109730867	JORGE ENRIQUE ZELEDON MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
113350919	ISAAC JOSUE LEON BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
114440878	ALEJANDRA ARBUROLA CABRERA	TESORERO PROPIETARIO
104860636	LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI	PRESIDENTE SUPLENTE
800720348	ANA LUCIA AGUDELO ARANGO	SECRETARIO SUPLENTE
112820655	ESTEFANIA LUCIA CARVAJAL POVEDA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111420208	DANIEL ESCALANTE MADRIGAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114440878	ALEJANDRA ARBUOLA CABRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109730867	JORGE ENRIQUE ZELEDON MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104860636	LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI	TERRITORIAL PROPIETARIO
800720348	ANA LUCIA AGUDELO ARANGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113350919	ISAAC JOSUE LEON BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Nota: Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario, indica que (...) *respetando la igualdad y alternabilidad de género (...)*, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto en la resolución de cita.

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCIÓN CIUDADANA
Ref., No.: 01998,2364-2025